



Congreso de los Diputados

Comisión del Estatuto de los Diputados

Nº Act

385



Torres Pérez, Ángel Víctor

**Diputado por Las Palmas. IX Legislatura
G.P. Socialista (GS)**

Fecha de alta: 23 de julio de 2009

Actividades

A) Cargos públicos

Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, percibiendo dietas por asistencia a Plenos y Comisiones –que se destinan al partido–.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 23.02.2010
Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Arucas, desde 25-09-2010.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 22.06.2010

B) Actividades públicas a las que ha renunciado.

Servicios especiales como funcionario docente de educación secundaria.	Fecha de la renuncia: 14.07.2009
Cese como Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Arucas (Gran Canaria)	Fecha de la renuncia: Julio de 2009.

C) Prestaciones de derechos pasivos.

(1) Prestaciones de derechos pasivos renunciadas.

(2) Prestaciones consideradas compatibles.

D) Actividades docentes extraordinarias.



Congreso de los Diputados

Comisión del Estatuto de los Diputados

E) Cargos en Partidos o Grupos Parlamentarios.

--

F) Actividad de producción y creación literaria, científica, artística o técnica, así como las publicaciones derivadas de ellas¹

--

G) Actividades privadas autorizadas²:

Participa en tertulias en medios públicos de televisión o radiodifusión, sin percibir remuneración.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 23.02.2010
---	--

Anexo de escritos presentados en relación con las actividades declaradas.

1. [Declaración de actividades, de 23 de julio de 2009](#)
2. [Declaración de modificación de la de actividades, de 24 de noviembre de 2009](#)
3. [Declaración de modificación de la de actividades, de 10 de marzo de 2010](#)
4. [Declaración de modificación de la de actividades, de 11 de marzo de 2010](#)

¹ La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en alguna de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG.

² Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2